

BIBLIOGRÁFICAS



Los códigos negros de la América española*

Mirta Fernández Martínez

La memoria es lo opuesto al olvido. Rescatar la memoria de hechos pasados que aún hablan al presente es un medio para la defensa de los derechos humanos, frente al resurgir de prejuicios y segregaciones raciales. Por ello, no es vano recorrer el largo itinerario de negaciones y vejaciones sufridas por los africanos esclavizados y sus descendientes durante siglos.

En las huestes de los conquistadores españoles, los africanos estuvieron presentes: fueron sirvientes, auxiliares, y también soldados; muchos de ellos eran libertos o lograron la manumisión o la coartación en América. Desde entonces, aportaron su fuerza de trabajo, produciendo riquezas; contribuyeron al poblamiento y mestizaje, y se adaptaron a las condiciones impuestas, modificando su entorno y los nuevos referentes culturales. Su presencia es indiscutible en todo el continente y, aun en aquellas regiones donde no es visible en la actualidad, dejaron su impronta genética y cultural.

La trata y la esclavitud generaron el comercio triangular; triángulo que reposaba sobre la sangre de África y las espaldas de América, y en cuyo vértice se encontraba Europa como beneficiaria. En este triángulo, los africanos fueron doblemente explotados: como mercancía humana y como fuerza de trabajo.

Al hombre africano, para esclavizarlo, se le negó calidad humana; se le cosificó y devino fuerza de trabajo bruta. Desde su captura, se le trataba como a un animal so pretexto del color de la piel y su calidad de "salvaje". Se le llevaba a fortalezas a la espera de los barcos; en algunas, como en Cape Coast, a 15 km del fuerte de Elmina, se les encerraba bajo



*Manuel Lucena Salmoral: *Los códigos negros de la América española*, Ediciones UNESCO/Universidad de Alcalá, 1996. Prólogo de Doudou Diène.

tierra, en calabozos excavados en la roca, donde no podían tenerse de pie, como tumbas anticipadas. El cruce del Atlántico no era mejor:

"El espacio destinado a cada esclavo durante el cruce del Atlántico era de cinco pies y medio de largo por dieciséis pulgadas de ancho, colocados como 'hileras de libros en estantes' (...) y encadenados de dos en dos, pierna derecha con pierna izquierda y mano derecha con mano izquierda, cada esclavo disponía de menos espacio que un hombre en un ataúd."

Legalmente se convirtió en un individuo sujeto al poder de una persona con derecho de propietario. El esclavo carecía de personalidad jurídica y por tanto no tenía derechos en ningún plano de la vida. Era una mercancía humana, una "pieza de Indias", cuyos parámetros en los mercados de esclavos eran: medir como mínimo 7 palmos (cada palmo representa 21 cm), tener entre 13 y 30 años y todos los dientes, y no padecer de ceguera u otras enfermedades.

El tema de la trata trasatlántica de hombres de piel negra, de las modalidades de la esclavitud, de las interacciones generadas por su existencia, es objeto del proyecto *La ruta del esclavo*, de la UNESCO, que se sitúa "en la perspectiva de la memoria larga de una tragedia cuyas secuelas llegan a nuestros días".

La acuciosa y brillante investigación del catedrático de Historia de América de la Universidad de Alcalá, Manuel Lucena Salmoral expuesta en este libro, reviste capital importancia, y se inscribe dentro de una voluntad de desgarrar el manto de silencio que cubría la intención de los poderes dominantes del colonialismo "de organizar con orden y disciplina, mediante un racionalismo jurídico impecable, el comercio de esclavos".

La información documental y el conocimiento historiográfico que nos proporciona, nos permite acercarnos a un aspecto poco conocido u obviado por los estudiosos: la existencia del marco legal que regía la vida de los africanos esclavizados y libertos, y sus descendientes, en las colonias españolas de América. Esta obra abarca el período que va desde el reformismo borbón esclavista de fines del siglo XVII, con sus llamados "códigos negros" y la *Instrucción de Esclavos de Indias* de 1789 (símbolo del fracaso de la voluntad de reformas en ese ámbito), hasta los Reglamentos de Esclavos de Puerto Rico en 1826, y el de Cuba de 1842, conocidos también inapropiadamente como *códigos negros*.

Uno de los logros fundamentales de Lucena Salmoral en este ensayo es el ha-

ber localizado, reunido y analizado documentos dispersos en áreas de América y de España cuyo punto de confluencia ha sido el proceso esclavista colonial, y el haber consultado una amplia bibliografía especializada, arrojando nueva luz sobre aspectos poco tratados por la historiografía oficial.

La lectura actual de estos documentos y el estudio del conjunto de legislaciones, ordenanzas y códigos concernientes a esclavos y libertos en América, la toma de conciencia de su significación histórica, científica y moral, nos hace participar en la voluntad de construir nuestra historia más allá de la visión eurocéntrica.

Todas las legislaciones vigentes en las colonias españolas de América contenían un cuerpo de leyes que regía la vida de los hombres negros, esclavos y libertos. Incluso las *Siete Partidas, de Alfonso X*, legislación que regía en España desde antes de la conquista, establecía los deberes y derechos de los esclavos y permitía la manumisión voluntaria mediante pago de un rescate; y fue sustituida por el *Código de Indias* de 1542, que estableció el marco legal de la esclavitud. La *Recopilación de Leyes de los Reynos de Indias*, de 1680, agrupadas en 118 títulos que componen 9 libros, dedica el libro VIII, título XVIII a los derechos de los esclavos. En estas legislaciones el esclavo era considerado una cosa, pero el dueño no podía matarlo, mutilarlo, ni herirlo; podía ser objeto de donación, compraventa, cesión en uso y usufructo. Su condición de esclavo era vitalicia y hereditaria: sus descendientes eran considerados automáticamente esclavos.

Las instituciones españolas en América eran universales, válidas en todas partes, pero cada colonia podía tener ordenanzas locales, ajustadas a sus características y necesidades; por otra parte, las ordenanzas y leyes de carácter general eran interpretadas por los funcionarios de la Monarquía, produciéndose, a veces, un total divorcio entre lo establecido y lo que se hacía, sobre todo en lo concerniente al hombre negro esclavo, cuyos dueños disfrutaban de un poder omnímodo sobre ellos.

Las *Ordenanzas* de 1522, dictadas en La Española -las primeras-, tenían como objetivo "el remedio e castigo de los negros y esclavos que se alzaban e hacen delitos". Como podemos apreciar, la prevención de la rebeldía esclava fue preocupación central de las ordenanzas. Para reprimirla, se establecieron cuadrillas armadas de ronda por los campos y se dictaron otras disposiciones que prohibían a los esclavos portar armas, reunirse, tener libertad de movimiento; también explicitaba los castigos ante la desobediencia o la rebeldía.

A fines del siglo XVIII, surgen los llamados códigos negros, cuando España decide hacer rentables sus colonias. Para ello toma el modelo de la colonia francesa de Saint Domingue, emporio esclavista, mayor productor de azúcar de esa época y gran productor de café, cacao, índigo. Su éxito se atribuía a la inmensa cantidad de esclavos (400 mil) cuya existencia estaba sujeta al *Code Noir* (Código negro) creado por Colbert y promulgado por Luis XIV en 1685.

Lucena Salmoral define qué es un código negro: "El sustantivo se interpreta como la exposición metódica y sistemática de un conjunto de leyes relativas a determinada temática"; en cuanto al "calificativo de 'negro', polariza lógicamente la temática sobre la que versan los Códigos. Estos eran fundamentalmente los esclavos o libres, pero también por extensión personas de ancestro africano..."

En la colonia española de Santo Domingo, en 1768, el Cabildo decidió hacer unas ordenanzas para esclavos, bautizadas como *Código negro*. En ellas, se fundían el código francés y las *Ordenanzas* de 1680. Nunca fueron aprobadas, pues se comisionó a un grupo de juristas para que se compaginaran estas ordenanzas con las antiguas y el trabajo no se llevó a cabo. El primer código negro murió al nacer, pero debido a que era definitorio de las formas de concebir y dar solución legal, dentro de la óptica esclavista y colonial, a aspectos claves de esa sociedad, y a su influencia sobre las reformas legales posteriores, Lucena Salmoral le concede especial atención y lo incluye en el apéndice documental, al igual que al resto de los códigos y legislaciones dictadas desde fines del siglo XVIII hasta la abolición de la esclavitud a fines del siglo XIX.

En 1762, el rey de Francia cede a Carlos III la Louisiana. Durante casi cuarenta años, hasta 1800 en que tuvo que devolverla a Francia, España se vio en posesión de una colonia cuyos habitantes eran mayoritariamente esclavos y donde los colonos franceses dominaban la economía. Para enfrentar esta problemática, el segundo gobernador español, Alejandro O'Reilly, legalizó y tradujo al español el código negro francés vigente desde 1724. Esta versión es conocida como el *Código negro de Louisiana*, de 1769, y en la práctica fue el único que tuvo vigencia en el siglo XVIII.

Con la expulsión de los jesuitas de América en 1777, el rey de España se convertía en el mayor propietario de esclavos del continente. En 1783, Portugal

cede a España las islas africanas de Fernando Poo y Annobón, por el tratado de Pardo. España, que hasta entonces se servía de los "asientos" o contratos con ingleses, franceses y portugueses para el suministro de esclavos, inicia un proceso de liberalización de la trata que culmina con la "Real cédula del 28 de febrero de 1789 que permite el libre comercio de esclavos para Cuba, Puerto Rico, Santo Domingo y Venezuela, y dos años después para los virreinos de Santa Fé y Buenos Aires", y comienza la introducción masiva de esclavos en sus colonias americanas.

Esta política española contrasta con el inicio del proceso abolicionista inglés y los planteamientos de los revolucionarios franceses miembros de la *Société des Amis des Noirs* (Sociedad de Amigos de los Negros), que denunciaban la barbarie de la trata y de la esclavitud. Debido a la revolución haitiana, y al temor de perder sus colonias, la Convención Nacional de Francia aprueba la abolición en 1793. En Inglaterra, los abolicionistas se enfrentaron a los intereses coloniales en las llamadas Indias Occidentales. Este proceso se desarrolló en tres fases: "el ataque a la trata de esclavos, el ataque a la esclavitud, el ataque a los derechos preferenciales sobre el azúcar. La trata de esclavos fue abolida en 1807, la esclavitud en 1833, la preferencia del azúcar en 1846". Para las colonias inglesas, "el surgimiento y la caída del mercantilismo es el surgimiento y la caída de la esclavitud".

En su euforia esclavista a contracorriente y oportunista, el Consejo de Indias de la Corona Española encargó a la Audiencia de Santo Domingo la elaboración de un código negro semejante al francés. Este *Código de legislación para el gobierno moral, político y económico de los negros de la isla Española* o *Código Carolino*, fue concluido en 1784 y enviado a España. Pendiente de aprobación, quedó obsoleto en 1789, cuando se realizó la *Instrucción para todas las Indias sobre educación, trato y ocupaciones de los esclavos*, la cual introducía algunas reformas moderadas: la instrucción de los esclavos en la fe los domingos y días festivos; la obligación de vestirlos y alimentarlos; limitar la edad laboral de 17 a 60 años, y no utilizar el trabajo de los niños, así como establecer la necesidad de fomentar los matrimonios entre esclavos. Entre las medidas para eliminar crueldades innecesarias estaba la eliminación de la carimba, marcas con hierro candente en el hombro, pecho o espalda, costumbre existente desde 1511 en América como "sistema de contabilidad y control ejercido, principalmente, para el

cobro de impuestos". Sin embargo, mantenía medidas represivas severas e incluso inhumanas para aquellos esclavos que se rebelaban y huían, y sobre todo para las rebeliones de esclavos, frecuentes en la época.

Esta *Instrucción...* "cayó en América como una auténtica bomba". Los cabildos pidieron su suspensión; los comisarios de La Habana dirigieron un memorial al Rey, fechado el 5 de febrero de 1790, donde planteaban "los gravísimos inconvenientes que consigo trae la ejecución de algunos de los capítulos de la misma Real Cédula". Por estos inconvenientes:

"Vemos ya arruinadas nuestras haciendas, miserables nuestras familias; con imponderables atrasos al erario de V. M.; destrucción de las rentas decimales; aniquilado el comercio de este pueblo, abandonados nuestros campos, asolada la agricultura, llena de calamidades la Isla y nuestros esclavos sublevados, sin que se nos esconda el funesto espectáculo de la sangre que será preciso derramar para contenerlos."

En la misma misiva, para justificar los dolorosos castigos a los que se sometía a los esclavos, se planteaba que la experiencia del trato con los "negros" les había demostrado que estos son "bárbaros, ingratos a los beneficios: Nunca dejan los resabios de la gentilidad; el buen trato los insolenta; su genio duro y áspero; (...) Son propensos a la desesperación, al tumulto, al robo, y a la embriaguez, alevosos, incendiarios e inclinados a toda especie de vicios"; todas estas aseveraciones se fundaban en algunos "espantosos crímenes cometidos por los esclavos", que se narraban. Toda la carta era un alegato en contra del *Reglamento de 1789*, y una defensa de la realidad esclavista colonial basada en el supuesto carácter "salvaje" de los esclavizados, ocultando la crueldad y la deshumanización del trato que se les daba.

La *Real Cédula* de 1789 no se revocó, pero se suspendieron sus efectos; no se aplicó, ante las protestas de los esclavistas criollos, y quedó al arbitrio de cada colonia la aplicación de las leyes sobre los esclavos. El moderado reformismo borbónico esclavista fracasó.

Con la independencia de las colonias españolas en el continente, quedaron Cuba y Puerto Rico. Ante el cambio de la situación internacional con la proclamación de la independencia de Haití, de las Trece Colonias Inglesas de Norteamérica, la supresión y persecución de la trata por los ingleses, y el temor a sublevaciones, se tomaron medidas en ambas colonias.

En San Juan de Puerto Rico, en 1826, se promulgó un *Reglamento sobre la educación, trato y ocupaciones que deben dar*

a sus esclavos los dueños mayordomos de esta Isla que duró hasta la supresión de la esclavitud en 1873. En Cuba, España mantuvo un régimen militar de fuerza y se sostuvo a ultranza la esclavitud, en medio de las críticas de los sectores más progresistas y la multiplicación del cimarronaje, las conspiraciones, e incluso rebeliones esclavas. Se promulgó un *Reglamento de Esclavos* en 1842, en momentos en que la población esclava era de 436 495, la cifra más elevada de todo el siglo.

Lucena Salmoral analiza el *Reglamento...* de 1842, dictado por el gobernador Jerónimo Valdés, en el que existían 48 artículos que resumían, en general, el *Reglamento...* de 1826 de Puerto Rico y retomaban aspectos reformistas de la *Instrucción...* de 1789. Entre los aspectos establecidos estaban los referentes al bautizo y educación cristiana; al derecho a recibir tres o cuatro comidas al día, dos mudas de ropas al año y alguna prenda de abrigo; la jornada laboral de nueve a diez horas diarias y de dieciséis en época de zafra; el derecho a trabajar para sí en sus horas de descanso; la obligación para los dueños de alimentar a sus esclavos mayores e impedidos. Por su parte, las madres tenían ciertas facilidades para la alimentación de los hijos pequeños. Estas medidas estaban encaminadas a mejorar las condiciones de vida de las dotaciones, a disminuir tensiones y evitar la mortalidad excesiva. Sin embargo, no estaba prevista la existencia de un cuerpo facultado para hacer cumplir la ley, por lo que se cumplía siguiendo el libre arbitrio de cada dueño; pero con respecto al cimarronaje y la rebeldía esclava se recrudecieron las medidas represivas.

El éxito económico de la política de introducción masiva de esclavos se hizo evidente en Cuba, donde "la producción azucarera cubana aumentó más de cuarenta veces entre 1775 y 1865", y la economía de plantación alcanzó un desarrollo máximo: "Hacia 1860, existían 'monstruosas' plantaciones en Cuba, la mayor de las cuales poseía 11 mil acres, de las que más de una décima parte estaba sembrada de caña. Esta plantación empleaba 866 esclavos y producía 2 670 toneladas anuales de azúcar."

Al compás del crecimiento de la producción de azúcar, crecía también la introducción fraudulenta de esclavos, su explotación, la represión ante el cimarronaje, aún en etapas en las que España había declarado ilegal la trata. Uno de los testimonios más emotivos de esta realidad es el siguiente poema de José Martí, quien en 1862, siendo niño, es testigo de la dura realidad de la esclavitud en la región de Jagüey Grande, cuando acompaña a su padre, funcionario encargado de impedir la trata clandestina, al embargo de un cargamento de esclavos:

*El rayo surca, sangriento,
El lóbrego nubarrón:
Echa el barco, ciento a ciento,
Los negros por el portón.*

*El viento, fiero, quebraba
Los almacigos copudos;
Andaba la hilerera, andaba,
De los esclavos desnudos.*

*El temporal sacudía
Los barracones henchidos:*

*Una madre con su cría Pasaba,
dando alaridos.*

*Rojo, como en el desierto,
Salió el sol al horizonte:
Y alumbró a un esclavo muerto,
Colgado a un seibo del monte.*

*Un niño lo vio: tembló
De pasión por los que gimen:
¡Y, al pie del muerto, juró
Lavar con su vida el crimen!*

Las escenas que presencié, definitivas para su vida, son demostrativas del no respeto de las disposiciones vigentes y de las afrentosas formas de existencia bajo la esclavitud. Formas de existencia que se prolongaron hasta 1886, tardía fecha en que se produjo la abolición definitiva de la esclavitud en Cuba.

Los chinos en Cuba*

Miguel Barnet



En una estupenda monografía etno-histórica José Baltar nos informa, como debe ser -luego de años de paciencia china, siendo él cubano rellollo-, de la investigación de las fuentes vivas y las documentales para este ambicioso trabajo, que es solo el preludio de lo que le seguirá, *Presencia china en Cuba*. Baltar, egresado de la Facultad de Artes y Letras de la Universidad de La Habana, donde realizó la licenciatura en historia del arte, abordó la presencia cultural de los chinos en Cuba con una visión acuciosa y dinámica. Fue a la fuente oral, al testimonio, a los archivos y a la escasa pero enjundiosa bibliografía sobre los chinos en Cuba, que muestran las obras pioneras de Juan Pérez de la Riva y Juan Jiménez Pastrana.

Estudió con minuciosa óptica las relaciones etnoculturales de los grupos asentados principalmente en la ciudad de La Habana, y el sistema de clanes en instituciones tradicionales. También con paciencia china, el investigador ha hurgado en las vidas de los inmigrantes, sorteando, como él mismo confesara, las barreras idiomáticas y el *yo no sabe* de la oralidad chino-cubana.

Historias de vida, entrevista directa, estudio comparativo, revisión de viejos periódicos y buceo en la vida artística de los chinos en su barrio, especialmente del teatro chino tradicional y sus expresiones lacónicas y pantomímicas.

El autor, además, aclara muchos enigmas sobre esta presencia étnica en nuestra Isla, así como desvela, con razón y argumentos, los misterios y las dudas que muchos historiadores tenían de la presencia china en Cuba y su verdadera incidencia en nuestro acervo artístico-cultural.

En 1820 queda abolida formalmente la trata de esclavos en Cuba. Y su consecuencia en el trabajo de la plantación azucarera es, entre otras de mayor envergadura económica y tecnológica, la introducción en el país, de la mano de obra china.

La familia Zulueta, antiguos y reconocidos tratantes de esclavos africanos, fue la encargada de procurar la entrada de los primeros asiáticos a Cuba. 571 culíes, de un total de 610 que salieron de Amoy, llegaron a la Isla para someterse a las rudas tareas del corte de caña. El arribo del primer contingente de chinos, en junio de 1847 - hace exactamente 150 años- no evitó, por otra parte, el flujo continuo de esclavos africanos que ilegalmente continuaban llegando a Cuba por las costas del norte occidental principalmente.

El demógrafo e historiador Juan Pérez de la Riva llamó a este capítulo triste de nuestra historia, "el último acto del drama de la esclavitud". Aunque los chinos contratados contaban con un amparo legal, virtualmente vivían bajo los mismos mecanismos opresivos y de sujeción de

la esclavitud. José Antonio Saco en su obra *Los chinos en Cuba*, demostró que el culí no era un esclavo en el sentido literal de la palabra, pero tampoco era enteramente libre. "¿Es enteramente libre el hombre que sin su consentimiento ni consultar su voluntad puede ser cedido o traspasado del poder de uno al poder de otro?"

La revolución haitiana produjo un gran escalofrío en la clase dominante en Cuba. Los chinos eran, de todos modos, un atenuante étnico. Pero no por ello fueron menos rebeldes ni levantiscos. Asimismo, protagonizaron un hecho de profundo dramatismo en nuestra historia. Decenas de ellos se suicidaron buscando la liberación espiritual y el retorno a su tierra. Cuba muestra en la década de 1850-1860 el más alto índice de suicidios del mundo como producto de esta decisión desesperada de chinos y africanos.

Muchos de los que lograron sobrevivir a la ominosa esclavitud, se sumaron a las guerras de liberación de Cuba iniciadas en 1868. Y se sabe que no hubo un chino cobarde, traidor o desertor.

Otras migraciones tuvieron lugar ya entrado el siglo veinte y contribuyeron a solidificar lo que sus predecesores habían construido. El legado de la presencia china en Cuba es insondable. Su valor en nuestra cultura está plasmado con creces en esta obra de José Baltar Rodríguez que la Fundación "Fernando Ortiz" se enorgullece en ofrecerle al lector.

*José Baltar: *Los chinos en Cuba*, Fundación "Fernando Ortiz", La Habana, 1997. Prólogo de Miguel Barnet.